

*El Senado y Cámara de Diputados  
de la Provincia de Buenos Aires  
sancionan con fuerza de*

*Ley* 8421

*Art. 1º* .- Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación una parte a desmembrar de 36 Has. 03 As. 40 Cs. de superficie, o lo que en más o en menos resulte de la mensura a practicarse, que linda al SE. 838 mts. con el camino a Pinzón, al NE. 430 mts. con el Aeródromo Provincial de Pergamino, al NO. 338 mts. con el remanente de la misma parcela y al SO. 420 mts. con la Parcela 3441 b., de la fracción denominada catastralmente como Circunscripción XIV, Parcela 1712 del partido de Pergamino, propiedad del señor FELIPE COURETOT o de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

*Art. 2º* .- La fracción sujeta a expropiación por la presente ley será destinada a la ampliación de la pista del Aeródromo Provincial de Pergamino, dependiente de la Dirección de Aeronáutica de la Provincia de Buenos Aires.

*Art. 3º* .- Facúltase al Poder Ejecutivo para efectuar los incrementos y ajustes necesarios al Presupuesto vigente a fin de atender el gasto que demande el cumplimiento de la presente.

*Art. 4º* .- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable  
Legislatura de la Provincia de Buenos Aires,  
en la Ciudad de La Plata, a los doce días del  
mes de junio de mil novecientos setenta y cin-  
co.

*[Firma]*  
Secretario de la C. de D.D.



*[Firma]*  
Secretario del Senado.